



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

4/5

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 364 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH**

Ayacucho, **30 JUN. 2014**

**VISTO;** el Oficio N° 080-2014-GRA/PRES-ERCW-CR, Decretos N°s. 3170-2014-GRA/PRE-GG, 6949-2014-GRA/GG-ORADM; 8349-2014-GRA/ORADM-ORH, 1111-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en treinta y siete (37) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0120-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha contratado de los servicios personales para desempeñar funciones de Responsable de Meta **Luz Giovanna VELARDE BEDRIÑANA**, Técnico Administrativo **Manuel MALLQUI FLORES**, Auxiliar de Servicio **Eusebio Marcelo DIAZ ORTEGA**, a cargo del proyecto "Mejoramiento de la Gestión de los Gobiernos Locales y Comunidades para Disminuir la Desnutrición Infantil en la Región Ayacucho", con periodo de vigencia del 02 de enero al 31 de marzo 2014;



Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución la Coordinadora Regional de Estrategia Regional Crecer Wari del Gobierno Regional Ayacucho, solicita la prórroga de contrato de servicios personales de los citados servidores señalada en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, a efectos que cumpla funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo asignado por el Residente de Obras y el Anexos N°s 02,004,042 que, obra en el expediente, por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio 2014, según Decreto N° 3170-2014-GRA/PRE-GG;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de



concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, PCM y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 385-2014-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR,** con eficacia anticipada el acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los servidores eventuales en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Sra. LUZ GIOVANNA VELARDE BEDRIÑANA	RESPONSABLE DEL PROYECTO	0001 2150545 6000008	S/. 3,500.00	01/04/2014 AL 30/06/2014	001 MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y COMUNIDADES PARA DISMINUIR LA DESNUTRICIÓN INFANTIL EN LA REGION AYACUCHO
Sr. MANUEL MALLQUI FLORES	TECNICO ADMINISTRATIVO	0001 2150545 6000008	S/. 1,900.00	01/04/2014 AL 30/06/2014	001 MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y COMUNIDADES PARA DISMINUIR LA DESNUTRICIÓN INFANTIL EN LA REGION AYACUCHO



Sr. EUSEBIO MARCELO DÍAZ ORTEGA	AUXILIAR DE SERVICIO	0001 2150545 6000008	S/ 1,500,00	01/04/2014 AL 30/06/2014	001 MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y COMUNIDADES PARA DISMINUIR LA DESNUTRICIÓN INFANTIL EN LA REGION AYACUCHO
---------------------------------	----------------------	----------------------------	----------------	--------------------------------	--

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con los niveles remunerativos: SPC del (01), STA el (02) SAA (04), según ubicación del cuadro que obra en artículo primero de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

EPCC. WALTER OCHOA CUBA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se entrega a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial,  
expedida por mi despacho.

Atentamente



BOG. MILAGROS ORES ORES  
SECRETARIA GENERAL